



Para poderse solemnizar como  
**SELO QUARTO. ANO CMLII**  
**Y SESENTOS Y SESENTA**  
**TRES.**

Sanctos de Caltra de la Provincia de El Señor San Juan  
 Bautista de Capital de Magstad lecho de  
 onon para que se prohibieren las Capitulaciones  
 las cuales son las de El Señor siguiente =  
 Lo primero que es día de la adese Patrona de  
 Año habido = Que en la comunidad de dicho

capítulo sea de tener obligación de predicar la quaresma en la  
 parroquia de la dicha villa de Martes, Miércoles, Viernes, Domingo de cada semana  
 los dichos sermones de la que en ella se acostumbra a predicar  
 desde el Jueves Santo en el Mandato hasta el lunes de Pasqua de re-  
 surrecion de dicho = Que en cada una de las cuatro Domingos  
 de adese el día de la Concepcion de Nuestra Señora y el día y fiesta  
 de la gloriosa Virgen San Bartolome titular Patron de dicha parroquia  
 de la villa de la dicha y fiesta de Nuestra Señora de la Merced = Que en  
 que hayan de asistir los dichos señores en forma de Comunidad  
 las Procesiones Jenerales que acostumbraban a hacer la dicha y gloria  
 de la villa de la dicha y fiesta de Corpus Christi y octava de la  
 Concepcion de Nuestra Señora y el día y fiesta de El Señor San Juan  
 de Nuestra Señora de la Merced y el día y fiesta de la Concepcion siendo  
 para ellos llamados de la dicha villa y clero = Que en  
 hayan de acudir en la misma conformidad a las Procesiones de San Juan  
 de Jesus = Que en que hayan de acudir en la misma forma de comunidad  
 a las Procesiones de todas las Veres que se hicieren Jenerales por  
 alguna necesidad publica y entienda siendo avisados por el dicho  
 cura de la villa = y para que el sustento de dichos señores y  
 de los marzales que se oficiaren para la obra de dicho capítulo gozando  
 de la dicha villa de Maravedi que se cobran en cada libra de fama